

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0024-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0147/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

### **EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0147/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0024-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Esthefani Encarnación Valdez y Delisario Moreta Aquino, mediante instancia de fecha treinta del mes de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025), recibida en la Secretaría del Tribunal Superior Electoral en fecha treinta del mes de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

### **ANTECEDENTES**

#### **1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wanní Gafer Moreta Encarnación, registrada con el Número de Evento 016-01-2018-01-01000291, asentada bajo el núm. 000200, Libro núm. 00001-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador; incoada por Esthefani Encarnación Valdez y Delisario Moreta Aquino, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 402-3855792-6 y 225-0012795-0, respectivamente, domiciliados y residentes en el Distrito Municipal Sabana Larga, provincia Elías Piña, República Dominicana, actuando en representación de su hijo menor de edad Wanní Gafer; mediante instancia de fecha treinta del mes de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025), recibida en la Secretaría del Tribunal Superior Electoral en fecha treinta del mes de enero del año dos mil veinticinco (30/01/2025).

#### **2. Pretensiones de los solicitantes**

Los accionantes, mediante la precitada instancia, solicitan en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO; Declarar en cuanto a la forma buena y validada el presente proceso de solicitud cambio de nombre promovido por sus padres quienes representan a su hijo menor WANNI GAFER, y en consecuencias; es para que desde ahora y



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

para siempre escriba y se lea en nombré del menor como Wanní Gael. SEGUNDO ordenar al Tribunal Superior Electoral y a la Junta Central Electoral, a través de la oficialía correspondiente cambiar el nombre de Wanní Gafer por el de Wanní Gael por ser lo correcto, según acta certificada declaración de nacimiento Oportuna registrada en el libro 0001-H, folio No. 200. acta No. 00200 del año 2018. hecha en fecha 15-08-2018, por sus padres Esthefani Encarnación Valdez y Delisario Moreta Aquino, registro de la primera circunscripción de comendador”.

### 3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Wanní Gafer, registrada con el Número de Evento 016-01-2018-01-1002291, asentada bajo el núm. 000200, Libro núm. 00001-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Esthefani, asentada bajo el núm. 000244, Libro núm. 00002-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0044, año 1998, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador.
- 3) Extracto del Acta de Nacimiento correspondiente a Delisario, asentada bajo el núm. 000317, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0117, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Las Matas de Farfan.
- 4) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-3855792-6, correspondiente a Esthefani Encarnación Valdez.
- 5) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 225-0012795-0, correspondiente a Delisario Moreta Aquino.
- 6) Aviso de la publicación del periódico El Nuevo Diario, de fecha 07 de mayo 2025.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. El día tres del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (03/02/2025), la Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día tres del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (03/02/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

Expediente núm. TSE-12-0024-2025.

Sentencia núm. TSE/0147/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiuno del mes de marzo del año dos mil veinticinco (21/03/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0081-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del nombre del inscrito, el cual consta como “Wanni Gaffer”, para que en lo adelante figure “Wanni Gael”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente objeto de estudio, figura el nombre del inscrito como Wanni Gaffer, hijo de Delisario Moreta Aquino y Esthefani Encarnación Valdez; b) figura en el expediente Fe de Bautismo Negativo correspondiente a Wanni Gafer Moreta Encarnación, de fecha 25 de marzo de 2024; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

Expediente núm. TSE-12-0024-2025.

Sentencia núm. TSE/0147/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Wanni Gael”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; La Ley 136-03, Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 07 de agosto de 2003, La Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 09 de junio de 2011; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Delisario Moreta Aquino y Esthefani Encamación Valdez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Wanni Gafer Moreta Encarnación, registrada con el Número de Evento 016-01-2018-01-01000291, asentada bajo el núm. 000200, Libro núm. 00001-H de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 2018, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Comendador; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado de la Primera Circunscripción de Comendador, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Wanni Gael”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Wanni Gael”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.